

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Sanidad.**

**CIRCULAR**

Si siempre debe vigilarse cuidadosamente respecto del buen régimen higiénico de las poblaciones, mucho mayor debe ser este cuidado al llegar la época del año en que nos hallamos, en la que concurren muchas circunstancias que influyen en la alteración de la salud pública.

El art. 23 de la ley Provincial vigente impone obligaciones muy precisas á las autoridades encargadas del Gobierno de las provincias.

La alarma que se ha producido á consecuencia de haber ocurrido algunos casos de enfermedad tenida por sospechosa en una de nuestras provincias de la costa de Levante, alarma, que es de creer y de desear desaparezca al ver que el mal, caso de existir, se halla circunscrito á un pequeño territorio, en donde estará ya siendo atacado fuertemente según la ciencia aconseja, hace sentir la conveniencia, é impone la necesidad de adoptar medidas preventivas, que siempre son procedentes, y que pueden conducir á estirpar todo foco infeccioso, impidiendo el desarrollo de males contagiosos, y á procurar que si se presentara alguna en-

fermedad epidémica, cosa que hoy por hoy no existe motivo racional ninguno para suponer, no encontrara gérmenes que pudieran contribuir á su mayor desarrollo con lo que sería mucho más fácil el combatirla, y sus extragos serían también mucho menores.

Con este motivo y habiendo oído el parecer de la Junta provincial de Sanidad, y sin perjuicio de las disposiciones que por separado he tenido á bien dictar con esta fecha, me dirijo á usted ahora haciéndole las prevenciones siguientes:

1.ª Cuidará V. con el mayor esmero y diligencia de la limpieza de las calles, plazas y plazuelas, como también de los edificios públicos como escuelas, hospitales, mercados y mataderos, y todos aquellos en que pueda haber aglomeración de gente.

2.ª Vigilará también que en las casas y viviendas haya la misma necesaria limpieza, no consintiendo en ellas depósitos de estiércol ni de materias orgánicas en descomposición: procurando la debida separación de las personas y de los animales domésticos que en ellas haya.

3.ª Los estercoleros y depósitos de basuras destinados al abono de las tierras, deberán estar situados á distancia por lo ménos de 500 metros, si se hallan en sentido contrario á los vientos predominantes, ó á 1000 metros si están en sentido favorable á dichos vientos.

4.ª Deberá disponer desde luego una limpieza general de los lavaderos, estanques, lagunas, arroyos y pozos, no consintiendo existan en la jurisdicción aguas estancadas, debiendo procurar por cuantos medios le sea posible la desecación de los lugares pantanosos que pudieran existir.

5.ª Si existen alcantarillas, letrinas ó pozos negros, hará proceder á su desinfección, repitiéndola siempre que lo conceptúe necesario. Si hay estación férrea, deberá cuidar muy particularmente de que también se desinfecten

con frecuencia los retretes destinados al uso de los viajeros.

6.ª Vigilará con toda esmerulidad la venta de los artículos de consumo, haciendo sean reconocidos por personas competentes, y mandando retirar sin contemplación de ningún género cuantos no estén en buenas condiciones.

7.ª Si se presentaran para la venta algunos artículos adulterados con materias nocivas para la salud, procederá desde luego sin excusa ni pretexto alguno á entregarlos á los Tribunales de justicia.

8.ª Procurará hacer sean reconocidas con frecuencia las aguas destinadas al consumo público, como asimismo las cañerías que las conduzcan, cuidando con el mayor esmero de que éstas estén en buenas condiciones y no tengan contacto alguno con otras que conduzcan aguas sucias ó cenagosas.

9.ª Los animales que puedan morir, deberán ser quemados á larga distancia de las poblaciones, no consintiendo sean arrojados á los basureros, ni aun enterrados. Si enfermase algún animal, deberá separarse, colocándole en local ó paraje bien acondicionado para evitar el contagio.

10 No se consentirá dentro de poblado depósito ninguno de trapos, los que serán extraídos fuera de aquél, después de una rigurosa desinfección, dirigida por persona competente.

11 Se desinfectarán también constantemente las fábricas de curtidos, esperma, almidón y demás establecimientos en que se producen miasmas contrarios á la salud pública.

Al comunicar á V. las anteriores disposiciones, me prometo de su reconocido celo ha de procurar su más exacto cumplimiento, debiendo advertirle que le exigiré estrecha responsabilidad por cualquier omisión que llegare á mi conocimiento, en particular si á consecuencia de ella hubiere sospecha de haberse producido alguna alteración en la salud pública en esa localidad.

De quedar enterado de la presente circular me dará V. el oportuno aviso.  
Logroño 20 de Junio de 1890.

*El Gobernador,*  
José M.ª Pérez Caballero  
Sr. Alcalde de.....

Don José María Pérez Caballero,  
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Vitoria Munté, vecino de Jubera, minero y mayor de edad, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao, se ha presentado á mi autoridad, á las diez y media de la mañana de hoy, una solicitud de registro de dieciocho pertenencias con el título de *Elvira*, de mineral de hierro, sitas en el término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman peñas de Matrón, lindante al N. con el río de Urdanta, al E. barranco de Turreana, al S. collado de Hidoya y al O. llano de Zaldierna, cuya designación ha verificado en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la citada peña Matrón; de aquí se medirán 150 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; de aquí al E. 400 metros, la 2.ª; de ésta al S. 300 metros, la 3.ª; desde ésta al O. 600 metros, la 4.ª; de aquí al N. 300 metros, la 5.ª, y con 200 metros al E. quedará cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil, por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 17 de Junio de 1890.  
—J. M. Pérez Caballero.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

## PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION nominal de los pagarés de compradores de Bienes nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia satisfechos por talones de cargo en la Tesorería, sin que las cartas de pago que produjeron los ingresos se hayan canjeado por los pagarés correspondientes.

Número del pagaré	NOMBRE DEL SUScriptor	Procedencia de la finca	Clase	Término municipal donde radica	Plazos que los pagarés representan á canjear por cartas de pago	Importe de cada pagaré	
						Pts.	Cts.
2995	D. Esteban Pérez	Clero	Rústica	Santo Domingo	7.º		3 75
2996	El mismo	"	"	id.	id.		19 38
2998	El mismo	"	"	id.	id.		56 55
3006	El mismo	"	"	id.	id.		50 13
3011	El mismo	"	"	id.	id.		17 63
3056	Antero Prior	"	"	id.	id.		13 75
3058	El mismo	"	"	id.	id.		11 25
3068	Matías Azofra	"	"	id.	id.		250 13
3073	Casimiro del Solar	"	"	id.	id.		81 38
3074	Manuel Rioja	"	"	id.	id.		12 63
3075	El mismo	"	"	id.	id.		9 25
3076	El mismo	"	"	id.	id.		11 38
3083	Pedro Mendi	"	"	id.	id.		14 38
3086	Esteban Zuazo	"	"	id.	id.		50 "
3087	Hilario Riaño	"	"	id.	id.		9 "
3089	Angel Marín	"	"	id.	id.		162 63
3093	Casimiro del Solar	"	"	id.	id.		63 "
3094	El mismo	"	"	id.	id.		41 "
3134	El mismo	"	"	id.	id.		15 "
3135	Manuel María Marín	"	"	id.	id.		43 88
3143	Manuel Rioja	"	"	id.	id.		16 63
3168	Manuel María Marín	"	"	id.	id.		5 13
3172	Manuel Rioja	"	"	id.	id.		30 50
3206	Ramona Olave	"	"	id.	6.º		3 75
3261	Manuel Rioja	"	"	id.	id.		7 "
6303	Francisco de Urtiaga	"	"	Laguna	4.º		50 75
6304	José María Sáenz de Tejada	"	"	id.	id.		59 "
6309	Manuel Treviana	"	"	Cortijo	id.		3 13
6310	Manuel Treviño	"	"	id.	id.		3 38
6311	Simeón Amutio	"	"	id.	id.		26 50
3374	Cenón Corral	"	"	Ezcaray	7.º		23 88
3405	Hilario Riaño	"	"	Santo Domingo	id.		19 63
3440	Manuel María Marín	"	"	id.	id.		22 25
3448	El mismo	"	"	id.	id.		42 21
3454	El mismo	"	"	id.	id.		16 25
3463	El mismo	"	"	id.	id.		18 63
6468	El mismo	"	"	id.	id.		19 50
6217	Sebastián Gemeiro	"	"	id.	4.º		14 50
3611	Domingo Marín	"	"	id.	7.º		8 75
3762	Bernabé Monforte	"	"	id.	id.		10 50
6228	Agapito López de Silanes	"	"	Foncea	4.º		42 63
6229	El mismo	"	"	id.	id.		56 88
6230	El mismo	"	"	id.	id.		22 63
6231	El mismo	"	"	id.	id.		8 50
6232	Julián Yerro	"	"	Ezcaray	id.		31 25
6237	El mismo	"	"	id.	id.		48 75
6652	Anacleto Martínez	"	"	Nalda	3.º		49 "
3771	Carlos Argudo	"	"	Villaseca	7.º		15 "
3781	Gregorio Martínez Salinas	"	"	id.	id.		403 75
3837	Santos Hernández	"	"	Villarroya	id.		25 "
3838	El mismo	"	"	id.	id.		12 50
3839	El mismo	"	"	id.	id.		10 "
3874	Marcos González	"	"	Zorraquín	id.		7 75
3875	El mismo	"	"	Ezcaray	id.		16 25
3883	Hipólito Gonzalo	"	"	id.	id.		24 50
3884	Marcos Gonzallo	"	"	id.	id.		4 75
3885	El mismo	"	"	id.	id.		16 50
4123	Simeón Ruiz	"	"	Haro	id.		1 75
4292	Sinforiano Casas	"	"	Santo Domingo	id.		41 25
4302	El mismo	"	"	id.	id.		27 75
4315	J. Francisco Solana	"	"	Arnedo	id.		5 "
6241	Julián Yerro	"	"	Ezcaray	4.º		10 "
6254	Raimundo Espila	"	"	Nestares	id.		8 "
6256	Julián Calle	"	"	id.	id.		5 "
1228	Baso Velasco	"	"	Canales	8.º		1 50
1149	Miguel González	"	"	Valgañón	id.		30 "
1150	El mismo	"	"	id.	id.		8 88
4403	Manuel María Urien	"	"	Santo Domingo	7.º		24 88
4432	Melitón Díez	"	"	Herramélluri	id.		125 13
4512	Valentín González	"	"	Valgañón	id.		6 25
4605	Francisco Nancíares	"	"	Santurdejo	id.		32 50
4902	José María Ortega	"	Urbana	Haro	id.		1815 "
6265	Guillermo Navajas	"	Rústica	Entrena	4.º		2 50
6396	Cipriano Hernani	"	"	Foncea	id.		28 75
6399	El mismo	"	"	id.	id.		42 63
6401	El mismo	"	"	id.	id.		7 88
6402	El mismo	"	"	id.	id.		2 63
6719	José María Rodríguez	"	"	Villamediana	3.º		21 05

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>
6720	D. José María Rodríguez	Clero	Rústica	Villamediana	3.º	10 "
1277	Miguel González	"	"	Valgañón	8.º	10 "
1279	El mismo	"	"	id.	id.	17 50
5057	Ildefonso Sancho	"	"	id.	7.º	38 13
5218	Lino Moreno	"	"	Ambas Aguas	id.	34 25
5235	Matías García	"	"	Grañón	id.	81 88
5240	El mismo	"	"	id.	id.	65 13
5241	El mismo	"	"	id.	id.	22 13
5242	El mismo	"	"	id.	id.	27 63
5243	El mismo	"	"	id.	id.	61 50
5244	El mismo	"	"	id.	id.	27 13
5245	El mismo	"	"	id.	id.	22 "
5246	El mismo	"	"	id.	id.	2 50
5284	Julián Yerro	"	"	Ojacastro	id.	41 63
6403	Justo Marín	"	"	Aldeanueva	4.º	5 13
6404	El mismo	"	"	id.	id.	37 63
6405	El mismo	"	"	id.	id.	32 38
6457	León Mahave	"	"	Canillas	id.	82 53
6458	Fabián Matute	"	"	id.	id.	50 38
267	Domingo de Tejada	"	Urbana	Alfaro	5.º	1727 25
1470	Mateo Jorge	"	Rústica	Santurde	8.º	33 13
5465	Felipe Villar	"	"	Grañón	7.º	13 37
5537	Simeón Quintanilla	"	"	id.	id.	18 75
5623	Lucas Martínez	"	"	Muro de Aguas	id.	30 25
5661	Domingo Coreuera	"	"	Leiva	id.	2 13
5762	Saturnino López	"	"	id.	id.	15 "
6518	José Fermín Lanzarica	"	"	Sorzano	4.º	155 62
6520	El mismo	"	"	id.	id.	51 13
6521	Simón del Río	"	"	Aldeanueva	id.	8 13
6806	Lino Moreno	"	"	Corera	3.º	7 50
575	Saturio Paul Urbina	"	"	Alfaro	10	1125 "
576	El mismo	"	"	id.	10	80 63
577	El mismo	"	"	id.	10	13 75
1232	Guillermo Ruiz	"	"	Calahorra	8.º	3 75
5780	Simeón Quintanilla	"	"	Grañón	7.º	11 "
5781	El mismo	"	"	id.	id.	50 "
5804	Juan Marín	"	"	Santo Domingo	id.	25 "
5819	Sinforiano Casas	"	"	id.	id.	5 63
6512	Saturnino Palacios	"	"	id.	3.º	6 35
6252	Santiago Fernández	"	"	Hormilla	5.º	6 25
6533	José Cuevas	"	"	Cervera	4.º	8 88
1970	Pedro Gonzalo	"	"	Valgañón	8.º	1 25
5918	Adrian Martínez	"	"	id.	7.º	30 88
5943	Lino Moreno	"	"	Soto de Cameros	id.	25 63
6571	Vicente Gonzalo	"	"	Zorraquín	5.º	9 25
6826	Fermín Hernández	"	"	Tricio	3.º	10 "
6827	El mismo	"	"	id.	id.	268 10
6828	El mismo	"	"	id.	id.	15 65
6829	El mismo	"	"	id.	id.	17 65
6269	Eusebio Gonzalo	"	"	Zorraquín	5.º	5 "
6270	El mismo	"	"	id.	id.	52 50
6003	Manuel Angulo	"	"	Cuzcurrita	7.º	13 25
2393	Francisco Guillermo García	"	"	Tricio	8.º	601 20
6280	Félix Garaña	"	"	Tirgo	5.º	426 25
6291	Angel Capellán	"	"	Zorraquín	id.	8 65
6292	El mismo	"	"	id.	id.	5 "
6585	Francisco Iñigo	"	"	Nalda	4.º	6 75
6586	El mismo	"	"	id.	id.	47 50
6587	El mismo	"	"	id.	id.	85 25
272	Fermín Aldecoa	"	Urbana	Ojacastro	5.º	3500 "
2698	Julio Morga	"	Rústica	Santo Domingo	8.º	31 13
2727	Sinforiano Casas	"	"	Ezcaray	id.	12 63
2731	El mismo	"	"	id.	id.	9 25
2753	Agustín Arenas	"	"	Santo Domingo	id.	126 13
2774	Francisco Alonso	"	"	Nájera	id.	78 13
2775	El mismo	"	"	id.	id.	16 "
2778	Francisco Sacristán	"	"	Ezcaray	id.	1 68
2816	Dionisio Riaño	"	"	Santo Domingo	id.	162 50
2845	Vicente Ortíz Viñas	"	"	Ezcaray	id.	2 75
2846	Sinforiano Casas	"	"	id.	id.	6 25
2847	Adrián Martínez	"	"	id.	id.	7 65
2848	El mismo	"	"	id.	id.	16 25
2849	Vicente Ortíz Viñas	"	"	id.	id.	25 "
2850	El mismo	"	"	id.	id.	6 "
2851	Lorenzo Ortíz	"	"	id.	id.	6 50
2852	Sinforiano Casas	"	"	id.	id.	10 "
2853	El mismo	"	"	id.	id.	20 "
2854	El mismo	"	"	id.	id.	13 88
2855	El mismo	"	"	id.	id.	77 50
2882	Agustín Arenas	"	"	Santo Domingo	id.	12 87
6297	Dionisio Pérez	"	"	Tirgo	5.º	40 63
6298	El mismo	"	"	id.	id.	40 25
6299	El mismo	"	"	id.	id.	81 25
6592	Miguel Faces	"	"	Albelda	4.º	4 05
6596	Nicolás Ruiz	"	"	Nalda	id.	25 05
6597	Fermín Medrano	"	"	id.	id.	27 80
6598	Manuel Aragón	"	"	id.	id.	37 50
6613	Genaro Ibáñez	"	"	id.	id.	14 "
6616	El mismo	"	"	id.	id.	16 55
6617	El mismo	"	"	id.	id.	8 15
6618	El mismo	"	"	id.	id.	7 05

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>
6622	D. Pedro González	Clero	Rústica	Cortijo	4.º	9 25
6626	Gabino Viguera	"	"	Nalda	id.	16 "
6874	Blas Abeytua	"	"	Leiva	3.º	35 "
1089	Rufino Medrano	Propios	"	Ventosa	3.º del 20 y 80 por 100	173 "
1091	Toribio José de Irizar	"	"	Poyales	3.º id. id.	70 80
1092	Fermín Monforte	"	"	Nalda	id. id. id.	15 "
1042	Facundo Castro	"	"	Herramólluri	4.º id. id.	33 50
1048	Vicente Ortíz y Viñas	"	"	Valgañón	id. id. id.	350 "
1103	Cesareo Moreda	"	"	Rabanera	3.º id. id.	95 70
1104	El mismo	"	"	id.	id. id. id.	462 "
1105	El mismo	"	"	Hornillos	id. id. id.	190 20
1106	Manuel Ibarra	"	"	Torrecilla	id. id. id.	244 "
1109	Sinforiano Casas	"	"	Poyales	id. id. id.	200 25
1025	Manuel Manzanares	"	"	Haro	7.º id. id.	1120 20
1152	Ignacio Gutiérrez	"	"	Ochánduri	3.º id. id.	9 60
1153	El mismo	"	"	id.	id. id. id.	12 "
1154	Juan Gobantes	"	"	Angunciana	id. id. id.	400 "
1156	Hermenegildo García	"	"	id.	id. id. id.	4 60
1070	Cesareo Moreda	"	"	Luezas	id. id. id.	1020 16
1080	Francisco Pérez	"	"	Castroviejo	4.º id. id.	28 30
1081	León Pérez	"	"	id.	id. id. id.	105 50
1041	Sebastián Victoriano	"	"	id.	5.º id. id.	1105 75
81	Sinforiano Casas	Beneficencia	Urbana	Haro	4.º	153 "
246	Raimundo Díez	"	Rústica	id.	14	60 60
248	El mismo	"	"	id.	id.	76 20
257	El mismo	"	"	id.	id.	52 15
260	Patricio Hernández	"	"	id.	id.	6 45
263	El mismo	"	"	id.	id.	13 80
1373	Casimiro del Solar	"	"	Santo Domingo	9.º	50 "
1374	El mismo	"	"	id.	id.	153 75
64	Fermín Martínez	"	Urbana	Valgañón	id.	432 10
1407	Felipe Zuazo	"	Rústica	Santo Domingo	id.	737 75
1450	Angel Marín	"	"	id.	id.	13 25
1525	José Aragón	"	"	Nájera	id.	10 "
1614	Ramón Salazar	"	"	Santo Domingo	7.º	177 75
6	Francisco Guillermo García	Instrucción públ. <sup>a</sup>	"	Huércanos	9.º	117 50

Logroño 17 de Junio de 1890.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

## Sección Judicial.

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos de menor cuantía instados por el Procurador D. Arturo Moreno en nombre y representación de Simeón Calahorra y Gil, contra D. Diego Díez Ovejas, vecino de Igea, sobre reclamación de pesetas, y en cuyos autos y en providencia de fecha doce del mes actual se ha ordenado se saquen á segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, todos los inmuebles embargados á dicho D. Diego Díez Ovejas, radicantes aquellos en jurisdicción de Igea, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día dieciocho del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, y cuyos inmuebles son los siguientes:

1.º Una heredad regadío, al pago de la Guindera, jurisdicción de Igea, de cabida cuatro celemines: linda saliente, D. Pascual Sáez Benito; P. y S., camino, y N., el paso.

2.º Otra heredad regadío, tierra blanca en el mismo término y partida del Villar, de cabida doce celemines: linda P., heredad de D. Pascual Sáez Benito; O., Manuel Martínez; M., Antonio Sáez de Guinoa, y N., Antón Martínez.

3.º Otra heredad en el mismo tér-

mino, partida de la Cerrada, de cabida cuarenta celemines: linda E., Justo Arnedo; O., Ildefonso Toledo; sur, Mauricio Martínez Polo, y M., Yasa.

4.º Otra heredad viña en el mismo término, partida de las Lombas, de cabida tres celemines: linda E., Pedro Bermejo; O. y N., un vecino de Rincón de Olivedo, y S., D. Francisco Díez.

5.º Otra heredad en el mismo término, tierra pan dar, partida de los Justalazos, de cabida cuatro celemines: linda E., Domingo Royo; O., acequia; S., Lorenzo Gómez, y N., senda.

6.º Otra heredad viña en el mismo término, partida de la Cabezuela, de cabida cuatro celemines: linda N., brazal; S., Gervasio Ortega; E., Pedro Lalinde, y O., Marqués de Casatorre.

7.º Otra heredad viña en el mismo término, partida de Olivedo, de cabida seis celemines: linda N. y E., camino; O., Justo Arnedo, y S., Angel Arnedo.

8.º Otra heredad tierra pan dar, en el mismo término, partida del Ranal, de cabida cuatro celemines: linda E., Regajo; O., Justo Arnedo; S., Toribia Martínez, y N., Lucas Navas.

9.º Otra heredad viña en el mismo término, partida del Ranal: linda N., Angel Martínez, S., Luis Muñoz; E., Cecilio Arnedo, y O., brazal.

10. Otra heredad olivar, sita en el mismo término, partida de Justalazo, de cabida dos celemines: linda E., Galo Mallagaray; O., Matías Martínez; S., camino, y N., un vecino de Grábalos.

11. Otra heredad tierra pan dar, sita en el mismo término, partida de los Campillos: linda N., camino de los

Campillos; S., Deogracias Arnedo; E., Celestino Llorente, y O., Yasar; su cabida seis celemines.

12. Otra heredad viña regadío, en el mismo término, partida de Rescasar, de cabida siete celemines: linda N., Eulogio Alcarreta; S., Justo Arnedo; E., Lino Ovejas, y O., Norberto Anguiano.

Dichas fincas fueron tasadas:

La 1.ª en cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

La 2.ª en cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

La 3.ª en mil seiscientos cincuenta pesetas.

La 4.ª en setenta y cinco pesetas.

La 5.ª en ciento dieciocho pesetas veinticinco céntimos.

La 6.ª en ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

La 7.ª en ciento tres pesetas.

La 8.ª en doscientas veintiseis pesetas.

La 9.ª en ciento setenta y cinco pesetas.

La 10 en cincuenta pesetas.

La 11 en trescientas treinta pesetas.

Y la 12 en doscientas once pesetas setenta y cinco céntimos.

Dichas fincas aparecen con las hipotecas siguientes: las ocho primeras fincas se hallan hipotecadas á favor de D. Vicente Díez y Escudero, vecino de Turruncún, para seguridad de un préstamo de mil pesetas, y las dos últimas fincas se encuentran asimismo hipotecadas á favor de D. Félix Luis Mendoza,

vecino de Cornago, para responder, en unión de otras trece fincas, de un préstamo de tres mil pesetas; y todas ellas se encuentran anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad de este partido para las responsabilidades de la cantidad objeto de estos autos.

Apareciendo como títulos de propiedad de nueve fincas una información posesoria, y por los omitidos se atenderá el rematante á lo consignado en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo cumplir á su tiempo cuanto en el mismo se ordena.

El título presentado estará de manifiesto en la Escribanía del actuario que autoriza, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

Para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

Dado en Cervera del río Alhama á trece de Junio de mil ochocientos noventa.—Fermín Garbayo.—P. M. de S. S.—Ante mí, Santiago Milla.